



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 2016-A/MDP

FECHA : Parcona, 23 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA:

VISTO: El Informe de la Oficina de Programación e Inversiones N° 058-2015-OPI/MDP/GMRM, El informe de la Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 157-2015-SGPP/MDP y Informe N° 006-2016-ARDO/MDP que, proponen la creación de la Sub gerencia de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Parcona,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú , modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo segundo del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del artículo primero del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales , son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Los Decretos de Alcaldía establecen Normas Reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Qué, mediante Ordenanza N° 017-2015-CM-MDP, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Parcona, donde se estableció la organización de la administración Municipal de acuerdo a las necesidades y conforme a los principios de legalidad señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972





Que, mediante Informe Legal N° 131-2016-GAJ/MDP de fecha 08 de Febrero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente y se Implemente y habilite la incorporación de la Sub gerencia de Programación e Inversiones, a la Estructura Orgánica y documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Parcona.



De conformidad con las atribuciones del Alcalde, señalados en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, como Órgano de Asesoramiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; en la Estructura Orgánica y Documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Parcona

ARTICULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Programación e Inversiones, es un Órgano Técnico de Apoyo al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, Está a cargo de un Funcionario de Responsabilidad Directriz con categoría de Sub Gerente quien depende jerárquicamente del Gerente de Planificación y Presupuesto. El Nivel Remunerativo que le corresponde es F-1. Siendo sus Funciones de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones :

- 1) Elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Parcona.
- 2) Velar que el Programa Multianual de Inversión Pública se enmarque en las competencias de la Municipalidad, los lineamientos de política y el Plan de Desarrollo Concertado.
- 3) Mantener actualizado la información registrada en el Banco de Proyectos y demás aplicativos informáticos del SNIP.
- 4) Registrar, actualizar y cancelar el registro de las UF de la Municipalidad, en el aplicativo del Banco de Proyectos.
- 5) Promover la capacitación permanente del personal técnico de las Unidades Formuladoras a nivel de la provincia.
- 6) Realizar el seguimiento de los PIP durante la Fase de Inversión.
- 7) Evaluar y emitir Informes Técnicos sobre los estudios de pre inversión.
- 8) Declarar la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- 9) Aprobar el plan de trabajo para la elaboración de estudios de inversión en la Municipalidad Distrital de Parcona.
- 10) Informar a la DGPM sobre los PIP declarados viables.
- 11) Emitir opinión técnica sobre cualquier PIP en cualquier fase del Ciclo del Proyecto.



- 9
- 12) Emitir opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un PIP en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponda.
 - 13) Informar a la DGPM de los cambios producidos que afecten al Clasificador Institucional del SNIP.
 - 14) Verificar en el Banco de Proyectos que no exista un PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes.
 - 15) Cumplir otras funciones que le encomiende la Gerencia de Planificación y Presupuesto

ARTICULO TERCERO.- el PRESENTE Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de conformidad con las Normas Vigentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; Así como a la Sub gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances al vecindario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Ing. José Luis Gálvez Chávez
ALCALDE